

## **Libro verde sobre una Iniciativa Ciudadana Europea**

### **1. Número mínimo de Estados de los que deben proceder los ciudadanos**

Creo que un tercio constituye un “número significativo de Estados miembros”.

No obstante, consideraría más apropiado que se estableciera el umbral en una cuarta parte puesto que la dificultad de organizar una recogida de firmas coordinada a nivel internacional tiene una dificultad añadida que justificaría tener un umbral inferior al de un Estado. Por otro lado, durante el procedimiento otros Estados ya tendrán la posibilidad de pronunciarse. Y, finalmente, a la práctica, puede esperarse un número reducido de Iniciativas Ciudadanas Europeas y si realmente se pretende reforzar el tejido democrático de la UE merecería la pena facilitar al máximo el recurso a esta institución.

### **2. Número mínimo de firmas por Estado miembro**

0,2% me parece un umbral adecuado, aunque no me parecería mal reducirlo hasta un 0,1% para facilitar la presentación de iniciativas legislativas populares.

### **3. Admisibilidad para apoyar una iniciativa ciudadana: edad mínima**

No creo que la edad mínima exigida para apoyar una iniciativa ciudadana europea deba estar vinculada a la edad exigida para votar en las elecciones al Parlamento Europeo en cada Estado miembro.

En mi opinión, sería mejor establecer la edad mínima en 16 años. La elección de parlamentarios europeos tiene efectos directos durante 5 años, el tiempo que dura una legislatura. No obstante, si una iniciativa legislativa resultase en una directiva o un reglamento, sus efectos directos se extenderían mucho más en el tiempo y podrían incidir en la esfera jurídica de aquellos individuos que no tenían la edad mínima para votar en el momento en que podría haberse presentado.

Paralelamente, cabe considerar que a los 16 años los ciudadanos tienen ya una madurez suficiente como para que se tenga en cuenta su interés en que la Comisión se pronuncie sobre alguna cuestión.

### **4. Forma y redacción de la iniciativa ciudadana**

Considero suficiente y adecuado exigir que en la iniciativa se expongan claramente el asunto y los objetivos de la propuesta,

### **5. Requisitos aplicables a la recogida, la verificación y la autenticación de las firmas**

Creo que debería existir un procedimiento común a escala de la UE que asegurase la autenticidad de las firmas, exigiendo tan sólo su verificación a posteriori por el Estado

miembro, según los métodos que tenga establecidos en su legislación interna. Para los supuestos en que el Estado miembro no disponga de tal procedimiento, se podría incluir un método subsidiario en el Reglamento.

En lo que a la tercera cuestión se refiere, los ciudadanos deberían poder respaldar una iniciativa legislativa independientemente de su país de residencia, pudiendo recurrir a procedimientos específicos como rellenar un formulario y mandarlo por correo o utilizar métodos en línea.

Finalmente, para respaldar la iniciativa en línea, podría utilizarse el sitio web de la Comisión (ver punto 7) en el que se publicaran las distintas iniciativas ciudadanas y los ciudadanos pudieran registrarse y respaldar las propuestas que quisieran.

Para la inscripción podrían utilizarse los métodos de seguridad electrónica que manejen los distintos Estados miembros. Por ejemplo, en España podría utilizarse el DNI electrónico. Y, de manera complementaria o para aquellos Estados que no dispongan de un método de este tipo, podría desarrollarse algún tipo de firma electrónica europea.

## **6. Plazo de recogida de firmas**

Debiera fijarse un plazo para la recogida de firmas. No obstante, al final del plazo podría considerarse la opción de conceder una prórroga de igual duración en los supuestos en los que el objeto de la iniciativa fuese aún relevante y no se hubiese adoptado legislación europea al respecto.

## **7. Registro de las iniciativas propuestas**

Estoy de acuerdo en que sea necesario un sistema obligatorio de registro de las iniciativas propuestas y que éste se haga a través de un sitio web de la Comisión. Además, este sitio debería ser utilizado para dar mayor visibilidad a las distintas propuestas y permitir a los ciudadanos expresar su apoyo a las iniciativas.

## **8. Requisitos aplicables a los organizadores: transparencia y financiación**

Creo que el único requisito que debería exigirse es que la propuesta sea presentada por una persona física o jurídica con residencia en el territorio de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea. En el sitio web de registro de propuestas (ver punto 7) debería poder publicarse la información sobre organizadores, apoyo y financiación pero no debería ser obligatorio publicarla. En mi opinión, son los ciudadanos los que deben valorar el contenido de la propuesta independientemente de quién la presente o financie, pudiendo incluso utilizar como criterio si se ha publicado esta información o no.

## **9. Examen de las iniciativas ciudadanas por la Comisión**

Sí, debería preverse un plazo para que la Comisión examine las iniciativas ciudadanas. Probablemente, dos años sería un plazo razonable, aunque podría considerarse establecer un plazo más corto cuando el objeto de la propuesta lo requiera.

#### **10. Iniciativas sobre la misma cuestión**

Creo que sería apropiado establecer algún tipo de límite a la presentación sucesiva de iniciativas ciudadanas idénticas, como por ejemplo que no pudiesen presentarse en una misma legislatura del Parlamento europeo dos iniciativas idénticas.

No obstante, no cabría limitar la presentación de iniciativas sobre una misma cuestión puesto que esto restringiría este derecho en demasía ya que, de ser así, no podrían presentarse iniciativas que buscaran que se legislara una misma cuestión en sentidos opuestos.